AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES (LEON)

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CÍVICO Y DE OCIO DE TORAL DE LOS GUZMANES.**

 Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes establece el régimen de Precios Públicos por la utilización de salas, dependencias y demás instalaciones del Centro Cívico y de Ocio, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por lo establecido en el presente Acuerdo.

 Artículo 2º.- CONCEPTO Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización de las dependencias, salas y demás instalaciones del Centro Cívico y de Ocio, de titularidad del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO La obligación del pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiendo por tal el momento en que se autorice la ocupación o utilización de las salas, dependencias o instalaciones.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las salas, dependencias o instalaciones del centro Cívico y de Ocio.

Artículo 5º.- CUANTÍA. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la fijada en las Tarifas siguientes:

Se aplicarán las siguientes tarifas, por día de utilización:

1. Utilización durante media jornada (mañana o tarde): 5,00 euros diarios

2. Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde): 10,00 euros diarios

3. Utilización mensual, con un mínimo de dos meses: 20,00 euros mensuales a media jornada.

4. Utilización mensual, con un mínimo de dos meses: 40,00 euros mensuales a jornada completa.

3. En las tarifas anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, pueda devengarse.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

FECHA DE APROBACION DE LA ORDENANZA:31-MARZO-2016

FECHA DE PUBLICACION EN EL BOP: 2-JUNIO-2016